

Sarita
UNCI

Nosotros, **RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que acredito con el contrato número cincuenta y dos mil trece suscrito entre mi persona y María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter, mayor de edad, Doctor en medicina, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno, en calidad de Ministra del Ramo de Salud, y en el cual se me ha contratado como Director Médico Hospital Regional y Departamental, con un periodo comprendido del uno de Marzo al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce, y que en el transcurso de este documento me denominaré "**EL HOSPITAL" Y MARIA ANGELA LEON LOPEZ**, mayor de edad, Comerciante, del Domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien es titular de la Empresa Comercial denominada **TIENDA SARITA**, con renovación de Matricula de Empresa al Numero dos cero cero seis cero cinco siete cinco nueve ocho uno dos siete uno tres uno dos cinco cinco dos cinco seis, según constancia de renovación emitida por el Registro de Comercio de San Salvador, a los diez días del mes de Julio de dos mil catorce; y que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**" Convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS**", para el año dos mil quince, conforme a todo lo establecido en la LACAP; así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
02	código 50104360 Lomo rollizo de res OFRECEN: Lomo rollizo de res Marca: MASESA, DEL CORRAL, NICABEEF, JICO Origen: NICARAGUA, HONDURAS, COSTA RICA	7,130	lba.	\$4.00	\$28,520.00

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 15-12-2014

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2015
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2015.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.05/2015

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
03 código 50105300					
	Hígado de Pollo OFRECEN: Hígado de pollo sin corazón ni mollejas Marca: Pollo indio, Campestre, Campeón Origen: El Salvador	2688	lbs	\$ 1.25	\$ 3,360.00
04 código 50105550					
	pollo OFRECEN: Pollo sin menudos con peso Aproximado de 3.5 lbs. Cada uno Marca: Pollo indio, Campestre, Campeón Origen: El Salvador	45,887	lbs.	\$ 1.39	\$ 63,782.93
05 código 50114200					
	Lonja de pescado OFRECEN: Lonja de tiburoncillo sin espinas Marca: Sin marca Origen: Costas Salvadoreñas, Costas Guatemaltecas	3,150	lbs.	\$ 3.75	\$ 11,812.50
09 código 50105250					
	Jamón de pollo OFRECEN: Jamón de pollo especial y empacado al vacio Marca: Toledo Superior Origen: Guatemala, El Salvador	2250	lbs.	\$ 1.90	\$ 4,275.00
11 código 50110100					
	Huevos de gallina, jumbo de 70 gramos a mas, cartón de 30 u. OFRECEN: Huevo de gallina jumbo de 70 gramos a mas, cartón de 30 u. Marca: San Benito Origen: El Salvador	76800	c/u	\$ 0.13	\$ 9,984.00

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
13 código 50119050					
	Apio OFRECEN: Apio mazo de 10 libras Marca: Sin marca Origen: Guatemala	1344	lbs.	\$ 0.30	\$ 403.20
15 código 50107160					
	Cilantro, mazo OFRECEN: Cilantro mazo de 10 libras Marca: sin marca Origen: El Salvador, Guatemala	144	c/u	\$ 9.50	\$ 1,368.00
17 código 50119190					
	Chipilín, mazo OFRECEN: Chipilín mazo de 10 libras Marca: sin marca Origen: El Salvador, Guatemala	96	c/u	\$ 4.50	\$ 432.00
22 código 50119170					
	Chile dulce verde OFRECEN: Chile dulce verde Marca: Sin marca Origen: Guatemala, El Salvador	7200	lbs.	\$ 0.45	\$ 3,240.00
28 código 50118300					
	Papas OFRECEN: Papas soloma Marca: Sin marca Origen. Guatemala, El Salvador	12000	lbs.	\$ 0.27	\$ 3,240.00
35 código 50119230					
	Ejote OFRECEN: Ejote Marca: Sin marca Origen: Guatemala, El Salvador	3360	lbs.	\$ 0.47	\$ 1,579.20

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
40	código 50108260				
	Guineo de seda OFRECEN: Guineo de seda Marca: sin marca Origen: Guatemala	48000	c/u	\$ 0.10	\$ 4,800.00
53	código 50107370				
	Orégano OFRECEN: Orégano Marca: Sin marca Origen: El Salvador	12	libras	\$ 3.50	\$ 42.00
54	código 50107520				
	Tomillo OFRECEN: Tomillo Marca: Sin marca Origen: Guatemala	144	onzas	\$ 1.50	\$ 216.00
55	código 50107310				
	Laurel OFRECEN: Laurel Marca: Sin marca Origen: Guatemala	12	libras	\$ 3.00	\$ 36.00
56	código 50107050				
	Ajonjoli OFRECEN: Ajonjoli Marca: Sin marca Origen: Guatemala	48	libras	\$ 2.25	\$ 108.00
57	código 50107420				
	Pimienta negra molida OFRECEN: Pimienta negra molida Marca: Hermel Origen: El Salvador	48	libras	\$ 3.00	\$ 144.00

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
58 código 50107550					
	Vino blanco o tinto, botellas OFRECEN: Vino blanco o tinto, botellas Marca: Presidente Origen: Guatemala	48	c/u	\$ 4.75	\$ 228.00
60 código 50116100					
	Flan OFRECEN: Flan Marca: Hermel, de La Familia Origen: El Salvador	192	lbs.	\$ 1.25	\$ 240.00
61 código 50102140					
	Esencia de vainilla, botellas OFRECEN: Esencia de vainilla, botellas Marca: Superior Origen: Guatemala	48	c/u	\$ 1.25	\$ 60.00
62 código 50102142					
	Esencia de fresa, litro OFRECEN: Esencia de fresa, litro Marca: Superior Origen: Guatemala	48	c/u	\$ 1.25	\$ 60.00
64 código 50107100					
	Canela OFRECEN: Canela en raja Marca: Sin marca Origen: La India	144	lbs.	\$ 7.00	\$ 1,008.00
65 código 50102220					
	Horchata en polvo preparado OFRECEN: Horchata en polvo preparado Marca: El Tesoro Origen: El Salvador	800	lbs.	\$ 1.20	\$ 960.00

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
66	código 50106080 Cebada OFRECEN: Cebada Marca: El Tesoro Origen: El Salvador	800	ibas.	\$ 1.20	\$ 960.00
67	código 50108840 Tamarindo OFRECEN: Tamarindo sin cascara en bolsa de 1 libra Marca: Sin marca Origen: Nicaragua	700	c/u	\$ 1.25	\$ 875.00
68	código 50102380 Te de varios sabores, caja OFRECEN: Te de varios sabores, caja de 100 unidades Marca: Mc. Cornick Origen: Guatemala	100	c/u	\$ 5.75	\$ 575.00
69	código 50102160 Flor de Jamaica OFRECEN: Flor de Jamaica Marca: Sin marca Origen: Guatemala	152	ibas.	\$ 3.75	\$ 570.00
70	código 50107340 Mostaza OFRECEN: Mostaza Marca: Gourmet, Mostadelis Origen: Guatemala	52	Gln.	\$ 3.75	\$ 195.00
71	código 50109450 Mayonesa OFRECEN: Mayonesa Marca: B & B Origen: Guatemala	72	Gln.	\$ 6.50	\$ 468.00

Sarita

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2015
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2015.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.05/2015

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
72 código 50107500					
	Salsa inglesa OFRECEN: Salsa inglesa Marca: Gourmet Origen: Guatemala	48	Gln.	\$ 4.50	\$ 216.00
73 código 50107225					
	Consomé de res OFRECEN: Consomé de res Marca: Hermel, de La Familia Origen: El Salvador	192	lbas.	\$ 1.25	\$ 240.00
75 código 50107200					
	Concentrado de camarón OFRECEN: Concentrado de camarón Marca: Hermel, de La Familia Origen: El Salvador	48	c/u	\$ 1.25	\$ 60.00
76 código 50116320					
	Sal común yodada OFRECEN: Sal común yodada Marca: Saladita Origen: El Salvador	3500	lbas.	\$ 0.13	\$ 455.00
78 código 50106390					
	Pasta coditos OFRECEN: Pasta coditos Marca: Fama, Moderna Origen: Guatemala	300	lbas.	\$ 1.50	\$ 450.00
79 código 50106505					
	Chao Mein OFRECEN: Chao Mein Marca: PARMESSANA Origen: Guatemala	352	lbas.	\$ 1.75	\$ 616.00

80 código 50106440

Pasta conchitas 300 lbs. \$ 1.50 \$ 450.00
OFRECEN:
Pasta conchitas
Marca: Fama, Moderna
Origen: Guatemala

85 código 50106210 ✓

Harina de pan suave 10000 lbs. \$ 0.45 \$ 4,500.00
OFRECEN:
Harina pan suave
Marca: Espiga
Origen: El Salvador

87 código 50106040

Arroz precocido 10300 lbs. \$ 0.50 \$ 5,150.00
OFRECEN:
Arroz precocido
Marca: Variedad de marcas
Origen: Centroamericano

88 código 50101050

Azúcar blanca 30400 lbs. \$ 0.39 \$ 11,856.00
OFRECEN:
Azúcar blanca
Marca: Variedad de Marcas
Origen: El Salvador

90 código 50109150

Aceite vegetal 1152 galón \$ 7.25 \$ 8,352.00
OFRECEN:
Aceite vegetal
Marca: El Dorado
Origen: Guatemala

93 código 50115200

Leche a base de soya, 336 lbs. \$ 3.30 \$ 1,108.80
OFRECEN:
Leche a base de soya
Marca: Hermel
Origen: Guatemala

TOTAL.....\$176,995.63

CLAUSULA SEGUNDA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.05/2015; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato** y **Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil quince, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL el producto alimenticio antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital según necesidades programadas que se asignen en el Departamento de Alimentación y Dietas, los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", pagara "A LA CONTRATISTA" hasta un monto de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (**\$176,995.63**) **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL.** **SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la

terminación del contrato. "El Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil quince, conforme a la cifra presupuestaria número: 2015-3206-3-0101-0201-0202-21-1, lo cual queda incorporada al presente contrato.- **NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de distribuido el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el ultimo día del mes de Febrero del año dos mil dieciséis. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **Garantía de Vicios Ocultos:** El contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados para los renglones Nos. 53,54,55,56,57,58,60,61,62,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,75,76,78,79,80,85,87,88,90,93 para los cuales presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción, que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por el funcionario asignado en el

contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año.

DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD: Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD**

DE LA CONTRATISTA: La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada.

DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas

partes a prorrata. **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "El Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo y supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas y deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA SEXTA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. **DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACION**

DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" en Mercado mayoreo la Tiendona, edificio 6, local # 191, San Salvador, Teléfono No.2222-9040, 2222-1034.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los quince días de Diciembre del año dos mil catorce.-

Dr. Ramón Antonio Ábrego González.
Titular.



"Contratista"



Tienda Sarita
Venta de Otros Productos no Clasificados
Previamente

Vo.Bo. Lic. José Wilson Castillo Blanco.
Asesor Jurídico.

